

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 400-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 31 de julio de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1080-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3004-2025-MDP/GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 1617-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2225-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 017-2025-MDP-GFSLP/JNB-SO, INFORME N° 188-2025-MDP-GDTI-SGEO/PAQT-RO(F) y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en setenta y siete (77) folios, el cual sustenta la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2568659; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio, conforme lo dispone el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el transporte y la comunicación del distrito, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°

27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando el Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2568659, bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, bajo la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en el marco de ejecución de dicho proyecto, mediante INFORME N° 188-2025-MDP-GDTI-SGEO/PAQT-RO(F) de fecha 18 de julio de 2025, el Residente, Ing. Percy Alberto Quispe Tello, solicita la Aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, por un monto ascendente a S/ 4'226,260.00 (Cuatro millones doscientos veintiséis mil doscientos sesenta con 00/100 Soles), precisando que éste corresponde a la Etapa I: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN 09 DE DICIEMBRE, EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; para tal efecto, el Residente adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que se precisa su aprobación a fin de generar requerimientos de bienes y servicios para la culminación eficaz del proyecto; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 017-2025-MDP-GFSLP/JNB-SO de fecha 24 de julio del 2025, el Supervisor del Proyecto, Ing. Jony Nieto Bautista, opina favorablemente con respecto al Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el resumen del cuadro de modificación por especifica de gasto;

Que mediante INFORME N° 2225-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 25 de julio del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Richard Morote Risco, emite opinión favorable al respecto y recomienda proceder con la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 1617-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 25 de julio de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, también determina procedente la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico;

Que, mediante INFORME N° 3004-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 25 de julio de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, Ing. Mauro Ñaupá Moreyra, señala que, de conformidad a los informes sustentatorios de la residencia, supervisión y demás órganos funcionales de la Entidad, corresponde declarar la procedencia del presupuesto analítico y recomienda su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1080-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 30 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia de la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 30 de julio de 2025, retorna el expediente administrativo a esta dependencia para su correspondiente aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2568659, por un monto ascendente a S/ 4'226,260.00 (Cuatro millones doscientos veintiséis mil

doscientos sesenta con 00/100 Soles), el cual corresponde a la **Etapla I: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN 09 DE DICIEMBRE, EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 03-2025.

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN				
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	GESTION DEL PROYECTO	SUB TOTAL
2.6.2.3.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA- PERSONAL	1,080,335.26				S/. 1,080,335.26
2.6.2.3.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA- BIENES	2,018,312.72	13,016.76			S/. 2,031,329.48
2.6.2.3.2.6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA- SERVICIOS	572,203.77	391,473.15			S/. 963,676.92
2.6.3.2.1.1	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONES Y PERIFERICOS		3,150.00			S/. 3,150.00
2.6.3.2.1.2	COSTO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS OFICINA ADMINISTRATIVA					S/. -
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	450.00				S/. 450.00
2.6.7.1.3.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES - GESTION DE PROYECTOS					S/. -
2.6.7.1.3.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS - GESTION DE PROYECTOS				10,500.00	S/. 10,500.00
2.6.7.1.6.3	GASTOS GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS - DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO					S/. -
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES			19,725.10		S/. 19,725.10
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			117,093.24		S/. 117,093.24
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.		3,671,301.75	407,639.91	136,818.34	10,500.00	0.00
						4,226,240.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SOSLP
SOBO
OIS
RO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
INFRAESTRUCTURA